VII. Firmar las actas de las sesiones luego que estén aprobadas, como tambien las leyes y decretos que pasen a la otra camara para su revision, y las que se comuniquen al gobierno para su publicacion.

VIII. Nombrar las comisiones cuyo ob-

jeto fuere de mera ceremonia.

IX. Anunciar por medio de los secretarios al fin de cada sesion, los asuntos quo hayan de tratarse en la inmediata.

X. Citar a sesion extraordinaria cuando ocurriere algun motivo grave, ya por si, excitado por el gobierno o por el presidente de la otra camara.

26. Podrá tambien el vicepresidente 6 el que hiciere sus veces, ya por sí, 6 excitado por otro, llamar al presidente al órden y mandarle salir de la sala con arreglo al artículo 23.

## III.

## De los secretarios.

- 27. Cada camara nombrara de entre sus respectivos miembros, el número de secretarios que juzgue necesario para el mejor despacho de los negocios.
- 28. Los que fueren nombrados, ejercerán este oficio por el tiempo de las sesiones ordinarias de un año, y no podrán ser reelegidos.
- 29. Siempre que hubiere sesiones extraordinarias, se hara nueva eleccion de secretarios, los cuales duraran por todo el tiempo de aquellas.
- 30. Este nombramiento se comunicará al gobierno con el de presidente y vicepresidente, y se publicará en los periódicos.
- · 31. El tratamiento de los secretarios será el de *Excelencia* en la correspondencia de oficio.
  - 32. Sus obligaciones son:
- I. Extender y firmar las actas de las sesiones, las cuales deberán contener una relacion sencilla y clara de cuanto en aquellas se tratare y resolviere, evitando toda calificacion sobre los discursos y exposiciones que se hagan.

- Extender y firmar las comunicaciones oficiales que su camara dirigiere a la otra ó a las secretarías del despacho.
- III. Pasar a la comision de memoriales los que se dirijan a la camara para que proponga el curso que deba darseles.
- IV. Presentar á la camara é insertar en el acta el dia 1º de cada mes, una lista en que se exprese el número y calidad de los expedientes que se hayan pasado á cada comision, el de los que respectivamente han despachado, y el número total de los que quedan en poder de cada una.
- V. Dar cuenta à la camara de los asuntos que se presenten en la secretaria, por el orden siguiente:
- 1º Con el acta de la sesion anterior para su aprobacion.
- 2. Con las comunicaciones oficiales de la otra camara, las del gobierno general y las de las legislaturas de los Estados.
- 3º Con las proposiciones de los individuos de la camara.
- 4º Con los dictámenes que estén señalados para su discusion.
- 5º Con los dictamenes de primera lectura.
- 6º Con los memoriales de los particulares.

## IV.

## De las sesiones,

- 33. Las sesiones serán públicas: comenzarán á las diez de la mañana y durarán cuatro horas, pudiendo prolongarse este tiempo por acuerdo expreso de la cámara á peticion de cualquiera de sus miembros. <sup>1</sup>
- 34. Habrá sesion secreta los lúnes y jueves de cada semana para tratar los asuntos que exijan reserva; la cual comenzará a la una de la tarde.
- 35. Si fuera de estos dias ocurriere al gun asunto de esta clase que no admita

I En 2 de Mayo de 1820 acordó la cámara de representantes que los dias Miércoles sean para tra tar exclusivamente los negocios de particulares.